



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1027/2007, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE).

La presente consulta tiene como objetivo recabar la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada, en cumplimiento del artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

a) Antecedentes de la norma

El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), establece las condiciones que deben cumplir las instalaciones destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene a través de las instalaciones de calefacción, refrigeración y agua caliente sanitaria, para conseguir un uso racional de la energía.

El RITE se desarrolla con un enfoque basado en prestaciones u objetivos, es decir, expresando los requisitos que deben satisfacer las instalaciones térmicas sin obligar al uso de una determinada técnica o material, ni impidiendo la introducción de nuevas tecnologías y conceptos en cuanto al diseño, frente al enfoque tradicional de reglamentos prescriptivos que consisten en un conjunto de especificaciones técnicas detalladas que presentan el inconveniente de limitar la gama de soluciones aceptables e impiden el uso de nuevos productos y de técnicas innovadoras.

Por otra parte, el reglamento constituye el marco normativo básico en el que se regulan las exigencias de eficiencia energética y de seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios para atender la demanda de bienestar e higiene de las personas.

El Reglamento se está revisando en dos fases.

La primera fase tiene por objeto fundamental la transposición en plazo a nuestro ordenamiento jurídico de las modificaciones que estas directivas introducen la Directiva (UE) 2018/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, así como la



Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

La consulta pública previa de esta fase I se inició el 8 de diciembre de 2018 y finalizó el 15 de enero de 2019. Su trámite de audiencia e información pública, tuvo lugar entre el 5 de agosto y el 16 de septiembre de 2019.

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública previa sobre la fase II de revisión del proyecto de real decreto por el que se modifica Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

En esta segunda fase de revisión, se realizarán aquellas modificaciones de carácter técnico que fuesen precisas para mantener adaptado al progreso de la técnica y al resto de normativa comunitaria el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad de tramitación de este proyecto de Real Decreto obedece a la necesidad de realizar un mejor aprovechamiento energético, ayudar al cumplimiento de los compromisos con la Unión Europea en materia de energía y clima, al cumplimiento de la normativa comunitaria, así como adecuarse al marco normativo nacional en materia de edificación.

d) Objetivos de la norma

Los objetivos básicos del proyecto de Real Decreto son la modificación del Reglamento de las Instalaciones Térmicas de los Edificios para:

- Incorporar los requisitos relativos a nuevos términos y definiciones.
- Revisar los valores mínimos de eficiencia energética de los sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- Revisar los requisitos para favorecer el uso de las energías renovables y un mejor aprovechamiento de las energías residuales.
- Fomentar la introducción de los equipamientos más eficientes y las técnicas más avanzadas.



- Considerar las exigencias técnicas de las instalaciones térmicas en todas las áreas relacionadas con las mismas: diseño, dimensionado, montaje, mantenimiento y uso, así como documentación y trámites para garantizar su correcta aplicación.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Se considera que no hay otras posibles alternativas.

f) Se proponen las siguientes cuestiones:

1. ¿Cómo debería adaptarse el articulado y los apéndices del RITE para que las instalaciones térmicas en los edificios permitan un óptimo aprovechamiento energético y puedan satisfacer la demanda de bienestar e higiene de las personas?
2. ¿Cómo deberían adecuarse las Instrucciones Técnicas del RITE (IT1, diseño y dimensionado, IT2 montaje, IT3 mantenimiento y uso e IT4 Inspección) a ese respecto?

Plazo de remisión:

Fecha límite para la remisión de observaciones: **16 de diciembre de 2019.**

Presentación de alegaciones:

Los escritos se dirigirán a la Dirección General de Política Energética y Minas, a través de la dirección de correo electrónico bnz-SGEFE@miteco.es, indicando en el asunto "*Fase II. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios*".

Las aportaciones y comentarios deben remitirse según el formato del fichero adjunto.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Asimismo, solo serán tenidas en consideración cuantas sugerencias u observaciones guarden relación directa con la solución de problemas y la consecución de los objetivos relacionados con la transposición de las precitadas directivas.